Decreto de 5 de Julio de mill setez.tos quar.ta y dos. En la Villa de Zuza en Cinco dias del mes de Julio de mill setez.tos quarenta y dos los Señores D.n Diego Capdevila y Cardenas Cavallero del horden de Santiago Capitan de Cavallos Gov.r Justicia ma.r desta dha V.a y Partido p.r S.r Alg.d D.n Marin Thalon y Marin Alferez Mayor, D.n Lorenzo Marin y Melgarejo Alguacil ma.r desta Villa en propiedad y D.n Lorenzo Padilla Thalon fiel executor Rex.s Consejo Justicia y Regim.to desta Villa estando juntos en su Ayuntam.to como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al Servicio de ambas Mag.s bien y utilidad desta Republica acordaron lo sig.te

En este estado entro en este Ayuntam.to el Señor D. Antonio Bustiago y Ang.to Rex.or Decano desta V.a

Y en este estado p.r no ofrecerse cosa particular se zerro esta dilig.a

Decreto de 12 de Julio de 1742. En la Villa de Zuza en doze de Julio de mill setez.tos quarenta y dos los Señores D.n Diego Capdevila y Cardenas Cavallero del horden de Santiago Capitan de Cavallos Gov.r Justicia ma.r desta V.a y Partido p.r S.r Alg.d D. Antonio Bustiago y Ang.to D. Josef Marin Castaño, D.n Lorenzo Padilla talon y D. Ynes Guardiola Rex.s Consejo Justicia y Regim.to desta V.a estando juntos en su Ayuntam.to como lo han de uso y costumbre